

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-2283 *Resolución de orden de retirada de vehículo abandonado de la vía pública. Expte. 32/31/08-38.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2010, a D. Emilio Azcuenaga Roiz, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

A la vista de la denuncia formulada el 15 de diciembre de 2010 por la Policía Local, informando sobre el abandono, a la altura del núm. 81 A de la Avda. Marqués de Valdecilla (concretamente detrás del restaurante Pomodoro) en Soto de la Marina, de un vehículo, Marca FORD, Modelo FOCUS, color AZUL, matrícula 4558-GLW, perteneciente a D. EMILIO AZCUE-NAGA ROIZ, con Documento de Identidad núm.: 72.088.772-X, es competente esta Alcaldía para ordenar la retirada, eliminación y baja de vehículos abandonados en la vía pública, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril en relación con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial y la Ley de Residuos 10/1998, de 21 de abril.

Por todo, se acuerda conceder un plazo de 10 días, a contar desde el recibo de la presente resolución a D. Emilio Azcuenaga Roiz, con Documento de Identidad núm.: 72.088.772W, para que retire voluntariamente el vehículo con matrícula 4558-GLW, de la altura del núm. 81 A de la Avda. Marqués de Valdecilla, (concretamente detrás del restaurante Pomodoro) en Soto de la Marina.

Transcurrido ese plazo, sin que el vehículo haya sido retirado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a.b) del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, en relación con lo establecido en los artículos 3.b) y 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, se procederá a declarar el mismo como residuo urbano o municipal, ordenando su retirada y eliminación, y procediendo a cursar la baja del mismo ante la Jefatura Provincial de Tráfico; previo el abono, en su caso, de los gastos de retirada, eliminación y baja por cuenta de su titular y, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador en materia de residuos.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

CVE-2011-2283

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 39

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 11 de febrero de 2011.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2011/2283